

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° DVOP-2018-897.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las 08 horas del día 01 del mes de junio del dos mil dieciocho.

Se conoce oficio DVOP-2018-858 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual el Ing. Ariel Vega León, Director de la División de Obras Públicas, solicita la delegación de firma a favor del Lic. Marvin Cordero Soto, cédula de identidad número 1-621-614, como Subejecutor del Programa Presupuestario 32700, quien a partir del 25 de mayo del año en curso asume el cargo de Director de Planeamiento y Programación de la División de Obras Públicas y Sub Ejecutor de dicho Programa, asimismo, oficio N° DVOP-2018-887 de fecha 31 de mayo de 2018, mediante el cual se detallan las actividades presupuestarias que serán responsabilidad del funcionario Cordero Soto, a saber, 01, 02, 03, 04, 06 y 07; aunado a ello, se indica que la actividad N° 08 “Proyecto Bajos de Chilamate Vuelta Kooper” cerró su gestión el 31 de marzo de 2018 y respecto a la actividad N° 09 “Primer Proyecto BID Cantonal, solicita delegar la firma en la Licda. Jackeline Selva Ortiz, cédula de identidad 1-0731-0939.

Resultando:

1°—Que mediante el Oficio N° AJ-238-03 del 28 de mayo del 2003, suscrito por la Licda. Daisy López Masís, Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se dispuso que conforme al artículo 55 del Reglamento a la Ley N° 8131 de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, la firma de las solicitudes de trámites de los documentos presupuestarios, no puede ser delegada, puesto que se le atribuye como un deber al responsable de la unidad financiera y al jefe de programa, subprograma o proyecto. Además, se infiere que al no poder el delegado resolver el fondo del asunto (sino que únicamente se limitará a firmar el acto), el cual necesita de un acuerdo publicado para ello, no resulta conveniente que en materia presupuestaria que se refiere propiamente a fondos públicos, se delegue la firma de esos actos, pues debilitaría los controles existentes y además entorpecería los procedimientos administrativos.

2°—Que mediante el oficio N° DAGJ-2648-2004 del 11 de octubre del 2014, emitido por la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, se concluyó entre otras cosas que, si opera la delegación de firma en documentos referidos a ejecución presupuestaria, en la cual el titular conserva la competencia y rinde cuentas por ello.

3°—Que mediante el oficio N° 20050961 del 01 de marzo del 2005, suscrito por el Lic. Ronald Muñoz Corea, otrora Director de la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, se solicitó a la Dirección General de Presupuesto, se pronuncie respecto a la posibilidad de que el Oficial Presupuestal, Ejecutores de Programa y de Proyecto puedan delegar la firma de los actos administrativos relativos a la materia presupuestaria.

4°—Que por medio del oficio N° AJ-097-2005 DGPN del 31 de marzo del 2005, suscrito por el Lic. José Luis Araya Alpízar, Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se manifiesta que la delegación de firmas, se limita a encargar al delegado, la firma de lo resuelto por el delegante, quien es el que asume la responsabilidad por lo consignado, manteniendo la competencia decisoria del asunto, y que la Dirección General de Presupuesto Nacional, considera que es procedente que los ejecutores y subejecutores de programa, proyecto y el Oficial Presupuestal puedan delegar la firma de los documentos de la

ejecución presupuestaria, eso sí, respetando los procedimientos establecidos en el Sistema Integral de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF).

5°—Que mediante Resolución N° DVOP-2016-2921 de las 13:00 horas del día 28 de octubre del 2016, el Ing. Ariel Vega León, Director de la División de Obras Públicas y Ejecutor del Programa Presupuestario 32700, delegó la firma de los actos y documentos referidos a la ejecución presupuestaria de dicho Programa de la siguiente manera: “...para el Programa Presupuestario 32700 “Atención de Infraestructura Vial”, Actividades 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, se delega en el Lic. Marvin Cordero Soto, cédula de identidad número 1-621-614; para la Actividad 08 “Proyecto Bajos de Chilamate Vuelta Kooper”, se delega en la Ing. María del Carmen Gallardo Mejía, cédula de identidad 8-0090-0558; para la Actividad 09 “Primer Programa Red Vial Cantonal MOPT-BID”, se delega en la Ing. Lilliam Ramírez Arias, cédula de identidad número 1-453-0936...”.

6°—Que el Lic. Marvin Cordero Soto, se desempeñó en el cargo de Director de Planeamiento y Programación y Subejecutor del Programa Presupuestario 32700 hasta el día 16 de marzo del año en curso, fecha en la cual por disposición del otrora Ministro de Obras Públicas y Transportes, Ing. Germán Valverde González, fue trasladado como Director de la Dirección de Capacitación y Desarrollo, por consiguiente, en el lapso durante el cual dicho servidor ejerció funciones como Director de Capacitación y Desarrollo, se suspendió la delegación conferida por el Ing. Ariel Vega León.

7°—Que la funcionaria María del Carmen Gallardo Mejía, según la información contenida en el Sistema de Emulación, a partir del 25 de marzo de 2018, cesó en sus funciones para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

8°—Que la funcionaria Lilliam Ramírez Arias, según la información contenida en el Sistema de Emulación, a partir del 01 de marzo de 2018, cesó en sus funciones para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

9°—Que mediante oficio N° DVOP-2018-858 de fecha 28 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Ariel Vega León, Director de la División de Obras Públicas, se solicita la delegación de firma a favor del Lic. Marvin Cordero Soto, como Subejecutor del Programa Presupuestario 32700, quien a partir del 25 de mayo del año en curso asume el cargo de Director de Planeamiento y Programación de la División de Obras Públicas y Sub Ejecutor de dicho Programa, adjuntándose para tales efectos la Carta de Presentación N° 2018-2110 de fecha 25 de mayo de 2018.

10.—Que por medio del oficio N° DVOP-2018-887 de fecha 31 de mayo de 2018, se detallan las actividades presupuestarias que serán responsabilidad del funcionario Cordero Soto, a saber, 01, 02, 03, 04, 06 y 07; aunado a ello se indica que la actividad N° 08 “Proyecto Bajos de Chilamate Vuelta Kooper” cerró su gestión el 31 de marzo de 2018 y respecto a la actividad N° 09 “Primer Proyecto BID Cantonal, solicita delegar la firma en la Licda. Jackeline Selva Ortiz, cédula de identidad 1-0731-0939.

Considerando:

I.—Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública establece la posibilidad de delegar la firma de resoluciones, disponiendo que en este caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.

II.—Que en materia de ejecución presupuestaria, tanto la Contraloría General de la República, como la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se han pronunciado en el sentido que resulta viable la delegación de firmas de documentos referidos a la ejecución presupuestaria, en cuyo caso el titular conserva la competencia y rinde cuentas por ello y deberán constar las firmas de los delegados en el registro de firmas existente para estos fines. Se hace la salvedad que en cualquier momento cabe la revocación de dicha delegación.

III.—Que asimismo, la Procuraduría General de la República se ha pronunciado en el sentido que resulta viable la delegación de la firma de los documentos de ejecución presupuestaria. En el dictamen N° C-061-2013 del 18 de abril de 2013, en cuanto a esta materia, señaló en lo conducente lo siguiente: “...Sin embargo, también es evidente que conforme el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública es válido que el órgano competente pueda delegar en un subordinado la firma de dichos documentos de ejecución. Por supuesto, debe entenderse que esta delegación no implica un traslado al inferior de las competencias de ejecución

presupuestaria, pues conforme el instituto de la delegación de firma, la responsabilidad por los actos de ejecución permanecería retenida por el órgano con la competencia decisora.”

Además, en dicho dictamen la Procuraduría General efectuó algunas consideraciones generales con respecto a la figura de la delegación de firmas. Se destacan en dicho criterio algunas de las características de esta figura, las cuales podríamos resumir así:

- Mediante la delegación de firmas no se transmite al delegado ninguna competencia ni atribución decisoria, sino solamente le encarga la realización del acto material de suscribir determinados actos, sin que pueda resolver o decidir sobre los mismos.
- La delegación de firma no releva al superior de sus competencias ni tampoco de su responsabilidad. La delegación de firma supone solamente la organización del cometido material de la firma.
- La delegación de firma se hace in concreto en razón de la personalidad e identidad del delegado, la cual en todo momento, y sin que sea necesario modificar la delegación, podrá derogar la autoridad superior. Es así como la autoridad superior podrá avocar un asunto particular y ordenar que tal asunto sea reservado a su propia firma.
- En razón que las delegaciones de firma se hacen in concreto, es decir, en razón de la personalidad, tanto del delegante como del delegado, si se produce un cambio de identidad del delegante o del delegado, la delegación de firma cesa inmediately.
- En el acto o resolución cuya firma se ha delegado, debe quedar constancia clara de que la decisión ha sido tomada por el órgano con la competencia decisoria.
- La delegación de firma no necesariamente debe efectuarse en el inmediato inferior.

IV.—Que en razón de que las delegaciones de firma se hacen in concreto, es decir, en razón de la personalidad, tanto del delegante como del delegado, al haber cesado en sus funciones las Ingenieras María del Carmen Gallardo Mejía y Lilliam Ramírez Arias, también cesó el acto de delegación de firmas efectuado mediante la Resolución N° DVOP-2016-2921 de las 13:00 horas del día 28 de octubre del 2016.

V.—Que con el propósito de hacer más expedita y facilitar la función que debe desarrollar el Programa Presupuestario 32700, es necesario recurrir a la delegación de firma de aquellos documentos de ejecución presupuestaria propios de ese Programa Presupuestario, procediéndose a delegar la firma de las actividades Nos. 01, 02, 03, 04, 06 y 07 en el Lic. Marvin Cordero Soto y la actividad N° 09 en la Licda. Jackeline Selva Ortiz. **Por tanto,**

EL EJECUTOR DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO 32700, RESUELVE:

1°—Delegar la firma de los actos y documentos referidos a la ejecución presupuestaria propios del Ejecutor de Programa Presupuestario 32700, de la siguiente manera: Para el Programa Presupuestario 32700 “Atención de Infraestructura Vial”, Actividades 01, 02, 03, 04, 06 y 07, se delega en el Lic. Marvin Cordero Soto, cédula de identidad número 1-621-614; para la Actividad N° 09 “Primer Programa Red Vial Cantonal MOPT-BID”, se delega en la Licda. Jackeline Selva Ortiz, cédula de identidad número 1-0731-0939.

2°—Rige a partir de su publicación.

Notifíquese y publíquese.—Ing. Ariel Vega León, Ejecutor Presupuestario 32700.—1 vez.—O. C. N° 3400035416.—Solicitud N° 040-2018.—(IN2018248316).